CLAUSULADO ANEXO DEL CCV-487-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	GAMA AUTOMOTORES S.A.S
NIT	800.023.917-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALBA MERY DELGADO PÉREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	32.540.061 DE MEDELLÍN
DIRECCION	Carrera 43 A 30 74 LC 2, MEDELLÍN
TELEFONO	3136163802
CORREO ELECTRÓNICO	automazda@gmail.com
CIUDAD	LA CALERA
OBJETO	"ADQUIRIR UNA UNIDAD MÓVIL DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA DOTADA DE ESPACIOS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, SISTEMA ELÉCTRICO AUTÓNOMO Y EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA SU ADECUADA OPERACIÓN"
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL **20 DE DICIEMBRE DE 2026**
VIGENCIA	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE
VALOR	SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($694.000.000)

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo Municipal No. **Acuerdo No. 018** de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, por una parte; y por la otra, **GAMA AUTOMOTORES S.A.S.** con Nit 800.023.917-1**,** representada legalmente por la señora **ALBA MERY DELGADO PÉREZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 32.540.061** de Medellín, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y con base en la Resolución de Audiencia de Adjudicación No. 575 de fecha 2 de octubre de 2026, mediante la cual se adjudicó la Licitación Publica No 003 de 2026, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUIRIR UNA UNIDAD MÓVIL DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA DOTADA DE ESPACIOS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, SISTEMA ELÉCTRICO AUTÓNOMO Y EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA SU ADECUADA OPERACIÓN"

CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las siguientes son las características y requerimientos para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a:

CLAUSULADO ANEXO DEL CCV-487-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

ANEXO - OFERTA ECONÓMICA (TARIFARIO)						
ELEMENTO	**DESCRIPCIÓN**		**CANT/UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
CHASIS	Modelo	2026-SUPERIOR				
	Desplazamiento (c/c)	5000 cc				
	Cilindros en línea	4 en línea				
	Potencia (hp@rpm)	180@2600				
	Torque (kg-m@ rpm)	50@1600				
	Sistema de inyección	Common rail				
	Nivel de emisiones	Euro VI				
	Combustible	Diésel				
	Tipo de transmisión	Manual				
	Velocidades	Mínimo seis (6)				
	Tracción	4x2				
	Baterías	12v				
	Distancia entre ejes (mm)	Mínimo 3800 mm				
	Peso Bruto Vehicular (PBV)	Mínimo 9.000 kg				
EQUIPAMIENTO	Barra estabilizadora delantera Barra estabilizadora trasera Dirección ajustable en altura y profundidad Pantalla Digital en tablero de instrumentos Limitador de Velocidad customizable					
CARROCERIA	**Estructura y forrado exterior**	La estructura deberá construirse en tubería estructural y soportes en ángulo, utilizando vigas estructurales para la conformación del área destinada a los pasajeros y usuarios.				
		Toda la estructura deberá contar con tratamiento anticorrosivo e impermeabilización certificada mediante ensayo de cámara salina, conforme a la NTC 1156:1998 o norma que la sustituya o modifique				
		Frontal y parte trasera				
		Fabricados con modulo en tubo estructural Frontal, capota y trasero fabricadas en Plástico reforzado con fibra de vidrio				
		Laterales:Costado superior y faldón en lámina galvanizada				
BODEGAS	Bodegas traseras para equipaje y almacenamiento. Sistema de iluminación LED para bodegas. Accionamiento desde cabina del conductor. Apertura mediante chapas de seguridad.					
BODEGAS	Bodegas traseras para equipaje y almacenamiento. Sistema de iluminación LED para bodegas. Accionamiento desde cabina del conductor. Apertura mediante chapas de seguridad.					
ACCESORIOS	**EQUIPAMIENTO**	Espejos exteriores eléctricos con desempañador.	1	583.193.277,3 COP	110.806.722,7 COP	694.000.000 COP
		Apertura de puerta de bodega (maleteros) con chapa de seguridad.				
		Radio				
		Cámara de reversa				
		Silla de conductor neumática con mecanismo de ajuste vertical				
		Cinturones de seguridad en las sillas				
		Tarjeta eléctrica de carrocería independiente de chasis, para cada función del vehículo. Contará con una llave máster que cortará la corriente únicamente de carrocería.				
		Panel de switches de carrocería con indicadores luminosos Cuadro de montaje				
	VIDRIOS	Frontal: Panorámico de seguridad laminado				
		Vidrios templados de seguridad				
SISTEMAS DE ILUMINACIÓN	**Luces exteriores**	Faros de alto poder lumínico, con luces antiniebla				
		Stop traseros antiniebla en led				
		Tercer stop en led				
		Luces laterales delimitadoras				
		Luz antiniebla trasera				
		Exploradoras en bómper				
		Luces de navegación delanteras				
		Luces exteriores LED de navegación nocturna frontales, laterales y ♦□☎•■□☎•				
	Luces interiores	Sistema de iluminación de interior 100% de luz LED.				
		Rejillas para distribución de aire acondicionado.				
		Iluminación independiente para el conductor				
PINTURA	La pintura deberá ser aplicada en cabina mediante sistema en seco utilizando pintura poliuretano Tipo Dupont o equivalente de igual o superior calidad.					

CLAUSULADO ANEXO DEL CCV-487-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

DISTRIBUCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR	Escritorio administrativo en madera melamina para atención al usuario. Sillas para usuarios. Gabinete de almacenamiento en madera instalado en herraje de carrocería Cafetería con dispensador de agua Baño interno, equipado Televisor de 50" Piso en material antideslizante de alta resistencia. Silletería ergonómica tapizada, cantidad (12) Pintura institucional personalizada. Imagen corporativa de la entidad. Amplias Bodegas para almacenamiento de accesorios Carpa retráctil lateral				
SISTEMA ELÉCTRICO	Planta eléctrica 10KVA Integrada en compartimiento lateral Red urbana 110V Tomas eléctricas Distribuidas internamente Sistema de protección eléctrica y distribución conforme a la normativa vigente				
ENTREGA	Gastos de matricula				
			TOTAL	583.193.277,3 COP	110.806.722,7 COP	694.000.000 COP

CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($694.000.000),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**.** El contrato se celebrará bajo la modalidad de **precio global**, por lo cual el valor ofertado deberá comprender la totalidad de los bienes, obras de adecuación, equipos, accesorios, servicios y demás actividades necesarias para la entrega de la Unidad Móvil Institucional completamente terminada, matriculada, en funcionamiento y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La Entidad cancelará al contratista el valor del contrato mediante dos (2) pagos, de acuerdo con el avance de ejecución y el cumplimiento de los hitos contractuales, previa certificación del supervisor del contrato y acreditación de los requisitos legales para el pago.

PRIMER PAGO – CUARENTA POR CIENTO (40%)

La Entidad reconocerá un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se evidencie el avance inicial en la fabricación, adecuación o suministro de la Unidad Móvil Institucional, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

SEGUNDO PAGO – SESENTA POR CIENTO (60%)

El sesenta por ciento (60%) restante será cancelado una vez se realice la entrega de la Unidad Móvil Institucional completamente terminada, matriculada, en funcionamiento y recibida a satisfacción por la Entidad, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin que ello genere reconocimiento de intereses o compensaciones a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todos los casos, el supervisor del contrato deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual y emitir la correspondiente certificación o acta de recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales, financieros, tributarios y de seguridad social aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULADO ANEXO DEL CCV-487-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
15. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. El contratista se obliga a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto del contrato mediante el suministro, adecuación, dotación, entrega y puesta en funcionamiento de una Unidad Móvil Institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato.
2. Suministrar un vehículo modelo 2026 o superior, completamente nuevo, sin uso, libre de

CLAUSULADO ANEXO DEL CCV-487-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

gravámenes, embargos, limitaciones al dominio y con todos los documentos necesarios para su matrícula y legalización.

3. Fabricar y adecuar la carrocería de la unidad móvil conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las normas técnicas nacionales vigentes.
4. Instalar todos los componentes, equipos, accesorios, mobiliario, sistema eléctrico, sistema de accesibilidad, planta eléctrica, sistema de iluminación, equipos audiovisuales y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Unidad Móvil.
5. Garantizar que todos los materiales, equipos, componentes y accesorios suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
6. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el proceso de selección, sin efectuar sustituciones de marcas, características o calidades sin autorización previa y escrita de la supervisión del contrato.
7. Realizar las pruebas de funcionamiento de todos los sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos, electrónicos y de accesibilidad antes de la entrega final.
8. Entregar la Unidad Móvil completamente ensamblada, dotada, funcional y lista para entrar en operación.
9. Realizar la entrega dentro del plazo contractual, en el sitio indicado por la Entidad.
10. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el transporte, cargue, descargue, seguros, maniobras y demás actividades requeridas para la entrega de la Unidad Móvil.
11. Entregar los manuales de operación, mantenimiento, garantías, fichas técnicas, certificados de conformidad y demás documentación técnica correspondiente a cada uno de los equipos suministrados.
12. Entregar el manual de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Móvil, incluyendo el plan de mantenimiento recomendado por el fabricante.
13. Entregar los planos, diagramas eléctricos, hidráulicos, estructurales y demás documentos técnicos correspondientes a la adecuación realizada sobre la Unidad Móvil.
14. Garantizar el correcto funcionamiento integral del vehículo, de la carrocería, de la planta eléctrica, del sistema eléctrico, del sistema hidráulico, del sistema de accesibilidad y de todos los equipos instalados durante el término de la garantía ofrecida.
15. Atender las reclamaciones por garantía dentro de los tiempos establecidos en su oferta y efectuar las reparaciones o reemplazos necesarios sin costo para la Entidad.
16. Capacitar al personal designado por la Entidad sobre la operación, manejo, mantenimiento preventivo y cuidados de la Unidad Móvil y de todos sus equipos.
17. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad.
18. Cumplir con todas las normas técnicas, ambientales, de tránsito, seguridad industrial, accesibilidad, emisiones y demás disposiciones legales aplicables al tipo de vehículo objeto del contrato.
19. Obtener y suministrar todos los certificados de homologación, conformidad, calidad y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para este tipo de vehículos y adecuaciones.
20. Garantizar que la plataforma elevadora para personas con movilidad reducida cumpla con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
21. Garantizar el correcto funcionamiento de la planta eléctrica, la red eléctrica interna y los sistemas de protección eléctrica instalados.
22. Entregar la Unidad Móvil con la imagen institucional, pintura, señalización y elementos gráficos establecidos por la Entidad.
23. Corregir oportunamente cualquier defecto, inconsistencia o falla identificada durante la supervisión o recibo del vehículo, sin generar costos adicionales para la Entidad.
24. Permitir la inspección del proceso de fabricación, adecuación y alistamiento por parte del supervisor del contrato cuando la Entidad lo considere necesario.
25. Presentar los informes de avance que solicite el supervisor durante la ejecución contractual.
26. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
27. Responder por los daños ocasionados a la Entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
28. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de entrega, recibo a satisfacción y liquidación del contrato.
29. Mantener reserva sobre la información técnica, administrativa o institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
30. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en los documentos del proceso de selección y las que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

CLAUSULADO ANEXO DEL CCV-487-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el **20 DE DICIEMBRE DE 2026.**

CLAUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA: La vigencia **SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS**.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA – NIT 899999712-5
Tomador	• Para personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal de forma individual. • En Consorcios o Uniones Temporales: la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando razón social, NIT y porcentaje de participación.
Información obligatoria en la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista
Observaciones generales	• Los valores asegurados deberán aproximarse al mayor cuando no se utilicen centavos. • El contratista deberá mantener vigente la garantía, ajustarla y ampliarla en caso de adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato. • El no restablecimiento de la garantía constituye causal de incumplimiento contractual.

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO

CLAUSULADO ANEXO DEL CCV-487-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	20% del valor del contrato
Calidad de la unidad móvil y correcto funcionamiento	Plazo de ejecución y mínimo doce (12) meses posteriores a la entrega y recibo a satisfacción	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA – NIT 899.999.712-5 y el Contratista
Tomador	• Para personas jurídicas: la póliza deberá expedirse a nombre de la razón social que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal. • No se aceptan pólizas a nombre del representante legal de forma individual. • En caso de Consorcio o Unión Temporal: deberá incluir todos los integrantes, con razón social, NIT y porcentaje de participación.
Valor asegurado	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA – NIT 899.999.712-5

Amparos

Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus subcontratistas autorizados, incluyendo los amparos mínimos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Calera:

CDP	DIS-2026000755
CÓDIGO DEL RUBRO	2541040082010103070110825 09
Nombre	tender en servicios integrales a 330 personas mayores anuales a través del programa de Adulto Mayor

CLAUSULADO ANEXO DEL CCV-487-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

Fuente	REC.BCE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
VALOR	$ 700.000.000,00

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE para el desarrollo del presente proceso de compraventa / suministro de la Unidad Móvil, el Municipio designará un supervisor del contrato, el cual será ejercido por la **Secretaría de Educación y Desarrollo Social**, quien tendrá a su cargo la vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto contractual. El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del bien suministrado, la correspondencia con las especificaciones técnicas establecidas y la correcta ejecución de las obligaciones por parte del contratista, con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades del Municipio y el cumplimiento de los fines estatales. En el presente contrato no se contempla interventoría externa, salvo que la entidad lo determine de manera posterior y mediante el procedimiento correspondiente. Las modificaciones o ajustes que lleguen a requerirse durante la ejecución contractual deberán garantizar siempre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas, priorizando la calidad del bien a suministrar

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: EL CONTRATANTE de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULADO ANEXO DEL CCV-487-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA CALERA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: En virtud al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación.

CLAUSULADO ANEXO DEL CCV-487-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN El presente Contrato se perfecciona con la firma electrónica del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio en caso de requerirse.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Calera Cundinamarca.

Revisó y aprobó: Mayerly Moreno Zambrano – Secretaria de Educación y Desarrollo Social
Revisó y aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel – Asesora Jurídica Municipal
Elaboró: Diana Rocío Arévalo Chitiva – Contratista Unidad de Contratación